

IVM Actualiza

Septiembre 2025

Tributario

APROBADO EL REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA DEL CONTRIBUYENTE

El jueves 4 de septiembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial el Decreto N° 221 del Ministerio de Hacienda, el cual aprueba el reglamento que regula el funcionamiento del Consejo de Defensoría del Contribuyente. Este Consejo es un órgano técnico y colegiado que se compone por tres consejeros independientes y el Defensor Nacional.

Los consejeros duran dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos por una única vez. Para su designación, deben ser profesionales con reconocida y amplia experiencia en derecho tributario y recibirán una dieta de 15 UF por cada sesión a la que asistan, con un tope de 100 UF mensuales.

Este Consejo sesionará al menos una vez cada dos meses y tendrá como responsabilidades asesorar y aconsejar al Defensor en el ejercicio de sus funciones, opinar sobre las resoluciones de carácter general, sobre los planes y programas de la Defensoría y sobre las propuestas de difusión y protección de los derechos de los contribuyentes. Para sesionar, se requiere un quórum mínimo de tres de sus miembros, y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los presentes, teniendo el Defensor el voto dirimente en caso de empate.

Es importante señalar que los consejeros pueden ser removidos de su cargo si, debiendo inhabilitarse de la discusión y votación de un asunto, no lo hicieron.

Revisa el contenido completo en:

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/#close>

A blue banner with the text 'IVM Actualiza' in white, set against a background of a modern building at night.

IVM Actualiza

Septiembre 2025

CIRCULAR SII – REBAJA TASA IMPUESTO A LA RENTA Y PPM PARA REGIMEN PRO PYME

El Servicio de Impuestos Internos (“SII”) emitió la Circular N°53, de 3 de septiembre de 2025, para instruir sobre la disminución transitoria de la tasa del Impuesto de Primera Categoría (“IDPC”) y de los Pagos Provisionales Mensuales (“PPM”) aplicable a los contribuyentes del Régimen Pro Pyme general (N° 3, letra D), conforme a la Ley N° 21.755, publicada el 11 de julio de 2025. La tasa del IDPC se rebajará transitoriamente al 12,5% para los años comerciales 2025, 2026 y 2027, y al 15% para el año 2028, en lugar de la tasa permanente de 25%. Para acceder a esta rebaja, las empresas deben cumplir al cierre de cada ejercicio con el porcentaje de cotización establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 21.735 (1% en 2025, 3,5% en 2026, 4,25% en 2027 y 5% en 2028).

Este beneficio no aplica a las pymes acogidas al régimen de transparencia tributaria (N° 8, letra D), ya que están exentas de IDPC. En paralelo, se establece una rebaja transitoria de la tasa de PP para los mismos contribuyentes, reduciéndose a la mitad de la tasa normal: a) 0,125% para quienes inician actividades y para los que tengan ingresos brutos anuales hasta 50.000 UF; b) 0,25% para los que superen dicho umbral. Esta rebaja de PPM rige sólo durante los ejercicios comerciales 2025, 2026 y 2027, aplicándose desde los ingresos percibidos en agosto de 2025 (declarados y pagados en septiembre de 2025) y hasta los percibidos en diciembre de 2027 (declarados en enero de 2028). Para el ejercicio 2028 ya no hay rebaja de PPM. La Circular también precisa la forma de determinar el crédito por IDPC aplicable a retiros, remesas o distribuciones, junto con el cálculo del factor de crédito y la interacción con los créditos del artículo 33 bis y 41 A de la LIR.

Revisa el contenido completo en:

https://www.sii.cl/normativa_legislacion/circulares/2025/circu53.pdf

A blue banner with the text 'IVM Actualiza' in white, set against a background of a modern building at night.

IVM Actualiza

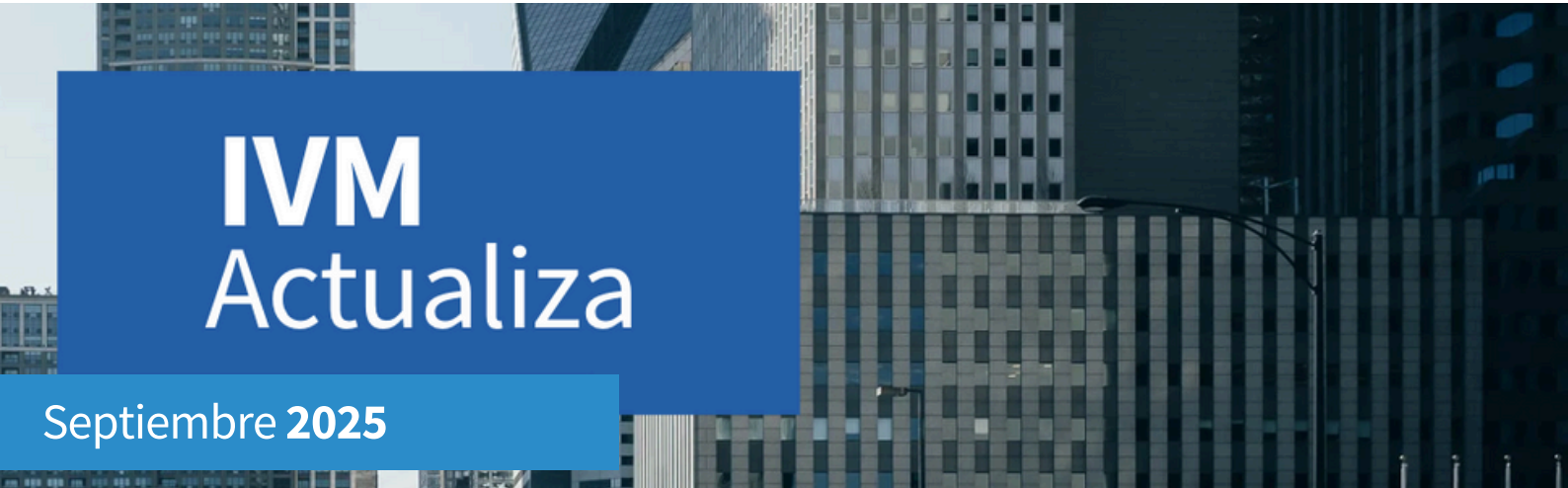
Septiembre 2025

NORMATIVA RELEVANTE DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Oficio N° 1750 del 03/09/2025: Se pronuncia sobre la condición de presencia bursátil para aplicar el régimen tributario especial del artículo 107 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR). La consulta específica es si esta condición debe cumplirse al momento de la compra o al momento de la venta o rescate del instrumento. Se concluye que la presencia bursátil debe concurrir únicamente al momento de la venta o rescate del instrumento, sin perjuicio de otros requisitos que deban cumplirse al momento de la adquisición. El documento señala que la LIR no define la presencia bursátil, sino que se remite a la Ley del Mercado de Valores, que faculta a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) para determinar los requisitos. La presencia bursátil no es un atributo permanente, sino una cualidad que se puede obtener, mantener o perder. De hecho, el régimen especial de tributación se puede aplicar incluso si el valor ha perdido su presencia bursátil, siempre que la enajenación se realice dentro de los 90 días siguientes a dicha pérdida.

Revisa el contenido completo en:

https://www.sii.cl/normativa_legislacion/jurisprudencia_administrativa/indice_jadm.htm

A banner with a blue background and white text. The text reads 'IVM Actualiza' in a large, bold font. Below it, in a smaller font, is 'Septiembre 2025'. The background of the banner shows a cityscape with modern buildings.

IVM Actualiza

Septiembre 2025

Oficio N°1863 del 16/09/2025: Aclara el método para determinar el costo tributario de los bienes raíces situados en Chile que han sido adquiridos por herencia, para efectos de calcular su costo de adquisición y por lo tanto el mayor valor en una futura enajenación. El Servicio de Impuestos Internos instruye que, en el caso de bienes adjudicados desde una comunidad hereditaria, el costo de adquisición corresponde al valor que se utilizó para el cálculo del impuesto a la herencia en relación con el bien de que se trate, reajustado según la variación del índice de precios al consumidor (IPC), entre el mes anterior al de la apertura de la sucesión, y el mes anterior al de la adjudicación. Dicho monto deberá reajustarse nuevamente, por aplicación de la regla general del numeral i) de la letra b) del N°8 del artículo 17 LIR, de acuerdo con la variación del IPC entre el mes anterior a la adjudicación y el mes anterior a la enajenación.

Finalmente, se reitera que las mejoras efectuadas en el inmueble entre la fecha de adquisición y la de enajenación también pueden formar parte del costo tributario, siempre que se encuentren debidamente reajustadas de acuerdo con las reglas anteriores, y cumplan con los demás requisitos legales.

Revisa el contenido completo en:

https://www.sii.cl/normativa_legislacion/jurisprudencia_administrativa/ley_impuesto_renta/2025/ley_impuesto_renta_jadm2025.htm

 IVM
Actualiza

Septiembre 2025

Laboral

DICTAMEN DT - REDUCCIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO LEY 21.561

Mediante Dictamen N°599/25 y N°629/30, de fecha 3 de septiembre y 11 de septiembre de 2025, respectivamente, la Dirección del Trabajo confirmó la interpretación contenida en el Dictamen N°235/8, de 18 de abril de 2024, respecto del artículo tercero transitorio de la Ley N°21.561, en lo relativo a la reducción gradual y proporcional de la jornada laboral para cumplir con los nuevos límites de jornada de la Ley de 40 horas semanales. Se precisa que, en ausencia de acuerdo entre las partes, el empleador deberá disminuir la jornada laboral conforme a la distribución de días de trabajo: si la jornada se distribuye en cinco días, deberá reducirse una hora diaria, debiendo, a partir de 2024, disminuir al menos una hora en alguno de esos días; si se distribuye en seis días, la reducción diaria deberá ser de al menos 50 minutos, debiendo, a partir de 2024, reducir al menos 50 minutos en un día y la fracción restante de 10 minutos en otro día de la misma semana.

Revisa el contenido completo en:

https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/articles-128275_recurso_pdf.pdf

DICTAMEN DT - JORNADA. CAMBIO DE VESTUARIO

Mediante Dictamen N°590, de fecha 2 de septiembre de 2025, la Dirección del Trabajo confirma que el tiempo destinado a cambio de vestuario, uso de elementos de protección personal y aseo debe considerarse parte de la jornada laboral cuando se realiza por razones de higiene y seguridad, por disposición del reglamento interno o por exigencia del empleador, reafirmando lo ya señalado en dictámenes anteriores, como el N°522/7 de 22 de enero de 2016. Se precisa que estas actividades deben efectuarse al inicio de la jornada, después de registrar el ingreso en el sistema de control de asistencia y antes de iniciar las labores; y al término de la jornada, antes de registrar la salida en el sistema de control de asistencia.

Revisa el contenido completo en:

https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/articles-128276_recurso_pdf.pdf

A blue banner with the text 'IVM Actualiza' in white, set against a background of a modern building at night.

IVM Actualiza

Septiembre 2025

DICTAMEN DT - DELEGADO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Mediante Dictamen N°601/26, de fecha 4 de septiembre de 2025, la Dirección del Trabajo se pronunció sobre los descansos adicionales regulados en los artículos 7 y 17 del D.S. N°48 de 2023, precisando que estos no son incompatibles ni excluyentes entre sí.

El artículo 7 establece que, en sistemas excepcionales cuyo promedio semanal de trabajo supere las 40 horas, corresponderá un descanso adicional anual de 9 días si el promedio es de 42 horas y de 4,5 días si es de 41 horas. Estos días pueden acumularse con vacaciones, distribuirse durante el año o compensarse en dinero si mediare acuerdo entre las partes, y, en caso de término de la relación laboral, se compensarán conforme a lo dispuesto en el artículo 73 del Código del Trabajo.

El artículo 17, en tanto, contempla un descanso anual adicional aplicable a ciertos sistemas excepcionales, que opera de manera paralela e independiente al del artículo 7, por lo que ambos pueden ejercerse conjuntamente si concurren los requisitos legales.

Se precisa que no existe un plazo especial para su ejercicio, aplicándose la prescripción general de dos años, y se establece que lo señalado en el artículo 7 entrará en vigencia el 26 de abril de 2028, sin perjuicio de que las partes puedan anticipar voluntariamente su aplicación.

Revisa el contenido completo en:

<https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/w3-article-128281.html>

IVM Actualiza

Septiembre 2025

DICTAMEN DT – FERIADO PROPORCIONAL CÁLCULO

Mediante Dictamen N° 651, de fecha 16 de septiembre de 2025, la Dirección del Trabajo precisó el método para calcular el feriado proporcional en el caso de trabajadores que prestan servicios con jornada parcial. Se confirma que, al término del contrato, y si el trabajador no ha cumplido el año de servicio, este tendrá derecho a una indemnización por feriado proporcional equivalente a 1,25 días por cada mes trabajado.

Para calcular su valor:

- a) Si el pago es por horas: se toma la remuneración semanal pactada, se multiplica por 3 (semanas que cubren 15 días de feriado) y se divide entre 15 para obtener el valor de 1 día de feriado.
- b) Si el pago es fijo (semanal, quincenal o mensual): el sueldo se divide por 7, 15 o 30, respectivamente, para hallar el valor diario.

Finalmente, este valor diario se multiplica por el total de días de feriado proporcional (1,25 días por mes trabajado), incluyendo en el pago los domingos y festivos que caigan en el período, de acuerdo a lo señalado en el artículo 69 del Código del trabajo.

Revisa el contenido completo en:

<https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/w3-article-128353.html>

IVM Actualiza

Septiembre 2025

Inmobiliario

LEY N° 21.763 - MODIFICA LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES

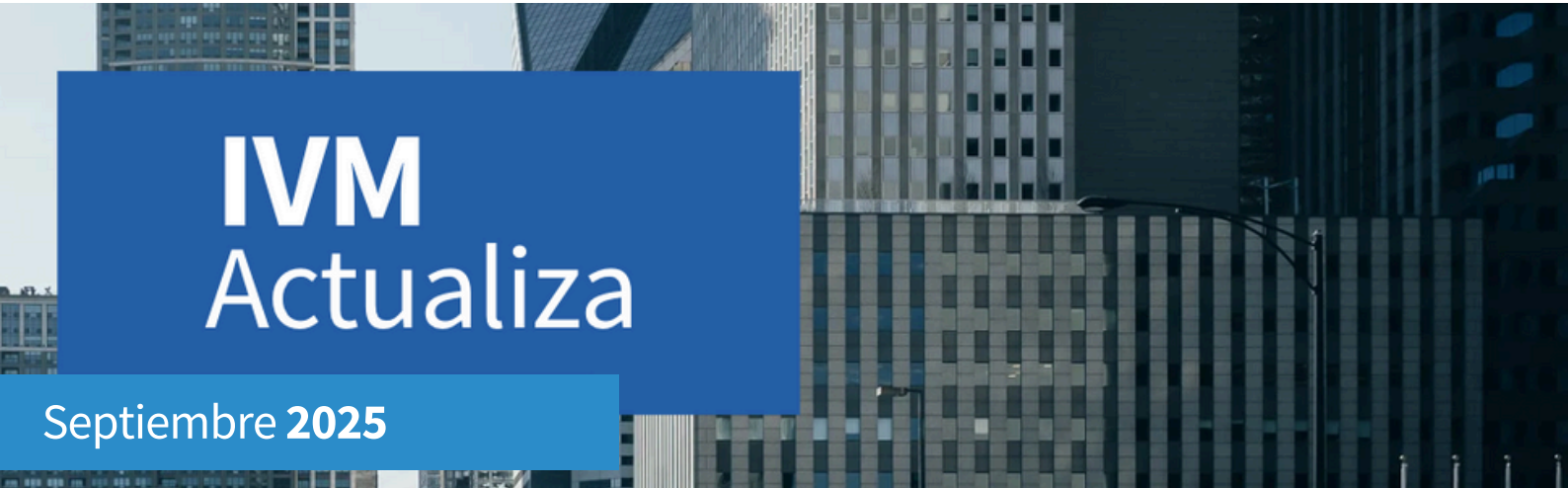
El 3 de septiembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.763, que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones para incluir nuevas consideraciones en la planificación urbana. La normativa agrega un nuevo artículo a la ley, el 27 bis, que establece que la Política Nacional de Desarrollo Urbano debe considerar las necesidades de las personas, con especial énfasis en factores como el sexo, la edad y la discapacidad. El objetivo es impulsar la creación de espacios públicos seguros y accesibles a través del diseño, la planificación territorial y la incorporación de medidas de prevención. Asimismo, la ley modifica el artículo 28 decies de la misma ley, añadiendo que los planes seccionales de diseño urbano, además de ser socialmente integrados, deben considerar las diversas formas de exclusión que pueden afectar a las personas, poniendo especial énfasis en las circunstancias relacionadas con el sexo, la edad o la discapacidad.

Revisa el contenido completo en:

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/#close>

DDU 528 - NORMATIVA APLICABLE AL TRATAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO

Mediante la DDU N°528 de fecha 26 de septiembre de 2025 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (“MINVU”), la autoridad se pronunció en atención a diversas consultas relacionadas a la juridicidad de una serie de exigencias que realizan algunas Direcciones de Obras Municipales para la obtención de permisos o recepciones de edificación o de urbanización, o para acoger proyectos al régimen de copropiedad, los cuales implicarían mayores requisitos y restricciones que los considerados en la normativa urbanística, como sería el hecho de establecer exigencias que incidan en parte del predio que no es objeto de las obras de urbanización inherentes al proyecto respectivo y que no fueron solicitadas al momento de otorgar el permiso correspondiente, en el marco de una norma especial distinta a la LGUC u OGUC.

The banner features a background image of a modern city skyline with tall buildings. Overlaid on this is a large blue rectangle containing the text 'IVM Actualiza' in white. Below this rectangle is a smaller, lighter blue rectangle containing the date 'Septiembre 2025'.

IVM Actualiza

Septiembre 2025

El MINVU concluye, en concordancia con diversos dictámenes de la Contraloría General de la República, que una ordenanza municipal no puede establecer reglas, exigencias o requerimientos que sean contradictorias con disposiciones de la LGUC o la OGUC, que establezcan condiciones especiales adicionales a las contempladas por dicha normativa y que vulneren lo establecido en el instrumento de planificación territorial aplicable. En definitiva, las ordenanzas municipales solo pueden establecer exigencias referidas al tratamiento del espacio público, relativas a las plantaciones y obras de ornato correspondientes, exclusivamente cuando están asociadas a proyectos con obligación de ejecutar obras de urbanización (loteos, condominios con afectación a utilidad pública y subdivisiones afectas) o las urbanizaciones voluntarias, pero solo en aquellas superficies que se cederán a uso público por el proyecto, referidas a mobiliario urbano, iluminación, pavimentos peatonales y vegetación y su correspondiente solución de riego, cuyo cumplimiento deberá ser verificado por parte del Director de Obras Municipales al momento de conceder el permiso respectivo o a la recepción definitiva de las obras, según corresponda. Lo anterior, dado que la promoción del desarrollo comunitario y el aseo y ornato de la comuna, conforme lo establecido en el artículo 3 de Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una función y obligación municipal.

Revisa el contenido completo en:

<https://www.minvu.gob.cl/wp-content/uploads/2019/06/DDU-528.pdf>

IVM Actualiza

Septiembre 2025

Cualquier consulta o requerimiento en relación a la información de este informativo, escribir a **contacto@ivm.cl**

Dirección: Av. Apoquindo 3885 Piso 6,
Las Condes, Santiago – Chile

Contacto: +562 2470 6100



Visita nuestro sitio: ivm.cl